



CONVENIO NRO. 2022-001

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI Y EL MINISTERIO DE TURISMO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte: el MINISTERIO DE TURISMO, legalmente representado por la Mgtr. María Rosa Aguirre, en su calidad de DIRECTORA ZONAL (6), de conformidad con la Acción de Personal N° 240 con fecha 04 de mayo del 2022; a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "MINTUR Z6"; y, por otra: la MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI legalmente representado por el Señor M.Sc. Pedro María Encalada Verdugo en su calidad de Coordinador General de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, en relación a la Acción de Personal N° 01-2022 con fecha 07 de enero del 2022, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "MPC". A los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES", por así convenir a sus intereses institucionales, acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 33 de la Norma Constitucional, dispone que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*.
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. En el artículo 227 de la norma Ibídem se señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.4. El inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"*.





- 1.5. La Ley de Turismo, determina: **“Art. 15.- El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, estará dirigido por el Ministro quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:**

Preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional; (...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; (...)”

- 1.6. Acuerdo Ministerial de desconcentración de funciones y atribuciones de la Máxima Autoridad en los Ámbitos Administrativo, Financiero, Talento Humano, Planificación y Jurídico del Ministerio de Turismo.

“Art. 6.- Delegar a quienes ejerzan el cargo de Subsecretarios/as, Coordinador/a General Jurídico, Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, Directores/as Zonales, Director/a de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director/a de Comunicación Social, Director/a Administrativo, Director/a de Administración de Talento Humano, Director/a Financiero/a, en el marco de sus respectivas competencias estatutarias, la facultad para:

(...) 3. Aprobar y suscribir convenios generales, marco o interinstitucionales a nombre y representación de este Ministerio, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a la programación presupuestaria conforme a los planes previamente aprobados relacionados al ámbito de su respectiva competencia.”

- 1.7. Mediante Acción de Personal N° 240 con fecha 04 de mayo del 2022, designó a la Mgtr. María Rosa Aguirre como Directora Zonal 6 (E) Ministerio de Turismo.

- 1.8. Mediante la Acción de Personal N° 01-2022 con fecha 07 de enero del 2022, MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI designó al Señor M.Sc. Pedro María Encalada Verdugo como Coordinador de la Mancomunidad del Pueblo Cañari.

- 1.9. Mediante Reglamento de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, en su parte pertinente del Capítulo III, De la Coordinación General en su artículo 20 Son deberes y atribuciones de la Coordinación General: e) *Ejercer la representación legal de la Mancomunidad del Pueblo Cañari...(...)*”

- 1.10. Con Informe Técnico de 24 de junio de 2022; recomendó: *“(...) Es necesario analizar la pertinencia de ratificar el apoyo técnico del Ministerio de Turismo a la Mancomunidad del Pueblo Cañari. A través de la suscripción de un convenio marco que se enmarca en la asesoría apoyo técnico, direccionamiento, planificación organización y ejecución de los proyectos de la Mancomunidad con fondos propios de dicha institución.*

- 1.11. Mediante de Informe Técnico de la Ing. Luz Pichasaca Solano, responsable de Turismo y Cultura de la MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI, con fecha 05 de julio del 2022, estable que “El presente Convenio Marco tiene el carácter amplio y de naturaleza general, en función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos conjuntos, coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes como: asesoría, apoyo técnico,



planificación, organización, desarrollo de productos diferenciados para la jurisdicción, ejecución de proyectos en base a la política pública del ente rector de la actividad turística en el Ecuador y Mancomunidad del Pueblo Cañari”.

1.12. Según Oficio Circular No. 044-TC-MPC-2022 de la Ing. Luz Pichasaca Solano, responsable de Turismo y Cultura de la Mancomunidad de Pueblo Cañari solicitó la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte de este instrumento, son los siguientes:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Los documentos técnicos de las partes, que sustentan la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto ejecutar acciones de cooperación mutua a favor de la actividad turística en los cantones mancomunados enmarcados en la política pública de turismo en el Ecuador. Para ello el MINTUR apoyará técnicamente, asesorará, planificará, coordinará y ejecutará en cada uno de los procesos, proyectos y actividades que la Mancomunidad desarrolle con sus propios recursos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la oportuna ejecución del presente instrumento las partes se comprometen a:

El MINTUR Z6, se compromete a:

Brindar la asesoría técnica necesaria, para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad del Pueblo Cañari, bajos los lineamientos, normativas, procedimientos, instructivos, manuales que posee el Ministerio de Turismo como ente rector de la actividad turística en el territorio Nacional.

Designara los técnicos necesarios de la Dirección Zonal y la Oficina Técnica de Cañar, para brindar el apoyo y cumplir con el objeto de convenio.

Generar los entregables, verificables y productos técnicos que se hayan generado durante la intervención del convenio. Todos ellos como parte de los resultados obtenidos.

La MCP, se compromete a:

Ejecutar los planes, programas y proyectos, actividades del orden turístico, bajo los lineamientos de descentralización turística y la coordinación, planificación y asesoría técnica del Ministerio de Turismo y la política pública vigente.

[Handwritten signature]



Gestionar el financiamiento de los proyectos y actividades que se desarrollen conjuntamente con el Ministerio de Turismo con las partidas presupuestarias destinadas a la gestión de turismo y cultura de la Mancomunidad del Pueblo Cañari.

Gestionar el apoyo de cooperación internacional a favor del turismo y la inversión en el territorio de proyectos que conlleven a nuevos productos diferenciados y de alto valor.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS:

Por su naturaleza, el presente Convenio no genera erogación de fondos ni transferencia de recursos para ninguna de las partes, por lo que no será necesaria la certificación de partida presupuestaria ni se exigirán garantías, por tanto, tampoco se establecerán multas económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, PRÓRROGAS, CRONOGRAMA:

6.1. El tiempo de duración del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir de su suscripción.

6.2. El plazo del Convenio se podrá renovar cuando el MINTUR y la MPC así lo creyeran conveniente y lo soliciten por escrito a la otra parte en los treinta días previos al vencimiento de convenio; y, la otra parte lo aceptará también por escrito, antes que culmine la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

En el caso de que técnicamente sea necesaria la suscripción de convenios modificatorios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se ejecutará el trámite correspondiente para la firma respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1. Para garantizar una ágil y adecuada coordinación las partes designan, cada una, un Administrador del presente convenio, quienes estarán a cargo de vigilar la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente convenio.

Por parte del MINTUR, se designa al/a Ing. Silvia Irlanda Sigüencia Santander; y, por parte del MPC, se designa a la Ing. Luz María Pichizaca; o quien haga sus veces; quienes deberán reportar su avance y cumplimiento de conformidad con la normativa.

8.2. Se aclara que la designación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de Administrador.

CLAÚSULA NOVENA.- GARANTÍAS:



Por su naturaleza, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera erogación de fondos ni transferencia de recursos para ninguna de las partes, por lo que no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Se observarán las siguientes disposiciones:

- a. En materia de Signos Distintivos, cada PARTE se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento, con excepción de aquellos señalados en los compromisos de cada una de ellas.
- b. En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.
- c. Las partes se comprometen a la no utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el trascurso de este convenio.
- d. Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente convenio, al amparo de la legislación nacional e internacional.
- e. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de éstas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

11.1. Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que forme parte de la ejecución o aplicación de este convenio.

11.2. Las partes no asumirán responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones emprendidas por la otra parte en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

a) Por cumplimiento del objeto o plazo del Convenio:

- Para lo cual se deberá presentar un informe motivado y documentado del Administrador del Convenio, en el cual concluya y recomiende a la máxima autoridad o su delegado la suscripción del acta de terminación y cierre del Convenio respectiva.

b) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberá existir: - Para lo cual se deberá presentar un informe motivado y documentado del Administrador del Convenio, en el que justifique, concluya y recomiende a la máxima autoridad o su delegado, las razones técnicas y/o económicas, o de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del Convenio, para lo cual adjuntará la liquidación técnica y/o económica respectiva;



c) Por declaración unilateral y anticipada; en cuyo caso se observará el siguiente procedimiento:

- Informe motivado y documentado del Administrador del Convenio, en el que justifique, concluya y recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la terminación unilateral y anticipada del Convenio, al cual se adjuntará la liquidación técnica y/o económica respectiva;

Se elaborará el instrumento legal que corresponda, tendiente a formalizar la intención de dar por terminado de forma unilateral y/o anticipada el Convenio, el cual será notificado a la contraparte, otorgándole el término de quince (15) días, para que justifique el incumplimiento o cumpla sus obligaciones en el término concedido;

- En caso de que la contraparte no justifique su incumplimiento dentro del término establecido en el literal anterior, la máxima autoridad o su delegado -previo informe del Administrador del Convenio-, mediante Resolución debidamente motivada dará por terminado el Convenio de forma unilateral y/o anticipada. Como adjunto a la prenombrada Resolución, se acompañará la liquidación técnica y/o económica elaborada por el Administrador del Convenio. La Resolución será notificada a la contraparte, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. De suscitarse algún conflicto entre las Partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.

13.2. Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las Partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cañar, provincia del Cañar, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y demás normas conexas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CIERRE DEL CONVENIO:

Para el cierre del presente convenio sea por cualquiera de las causales de terminación o por el cumplimiento del plazo del mismo se estará a lo que disponen los artículos 12 y 14 del Acuerdo Ministerial 2020 033 de 20 de agosto de 2020, y sus reformas, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad Cañar, respectivamente.

Todas las comunicaciones sin excepción, que se realicen entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito.

Las comunicaciones de orden técnico, económico y administrativo; originadas por el presente Convenio, se efectuarán entre los Administradores designados.



Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección la siguiente:

MINTUR ZONAL 6:

Responsable para notificaciones: Ing. Silvia Sigüencia Santander

Dirección: Av. 16 de Abril y Babahoyo Edificio Centro de Atención ciudadano

Teléfono: 073706016

Correo electrónico: silvia.sigüencia@turismo.gob.ec

Cañar- Ecuador

MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI:

Responsable para notificaciones: Ing. Luz Pichasaca Solano

Dirección: Parque Guantug, junto a los Museo

Teléfono: 072 236859

Correo electrónico: info@mancomunidadcanari.gob.ec

Cañar - Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ADQUIRIDA:

Lo estipulado en el presente Convenio, no crea algún tipo de asociación representativa entre las partes, ninguna está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, así como tampoco está autorizada para firmar contratos o asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento y en cumplimiento de los requisitos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:


Este convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:


Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad, respecto de toda la información que, como consecuencia del Convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni altere la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Convenio, aún después de que el mismo haya culminado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en la ciudad de Cañar, a la fecha 08 de julio del 2022.




Lcda. María Rosa Aguirre
DIRECTORA ZONAL 6 (E)
MINISTERIO DE TURISMO DEL
ECUADOR

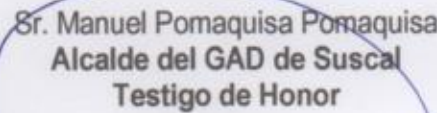


Ing. Pedro Escalada Verdugo
REPRESENTANTE LEGAL
MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO
CAÑARI


Testigos de Honor:



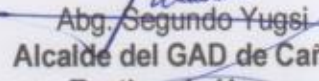
Ing. Alex Arce Amaya
Alcalde del GAD Tambo
Testigo de Honor



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
Alcalde del GAD de Suscal
Testigo de Honor

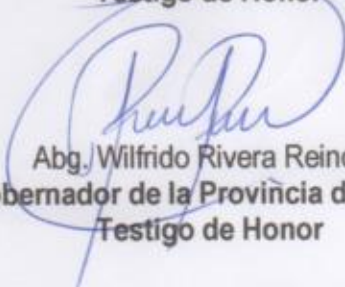


Eco. Guillermo Espinoza
Alcalde del GAD Biblian
Testigo de Honor



Abg. Segundo Yugsi
Alcalde del GAD de Cañar
Testigo de Honor

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
Alcalde de La Troncal
Testigo de Honor



Abg. Wilfrido Rivera Reinoso
Gobernador de la Provincia del Cañar
Testigo de Honor

